



Veinte maravedis.

**SELLO CUARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y DOS.**

el que se desuemples como se prohibe  
 da, de los señores honorarios los señores Juan de Camp. y  
 sobre Porras Manuel Ballezo y D. Juan de la Cruz de  
 La ciudad de Lima que en atención a que  
 tiene noticia cierta que en la de Murcia  
 causa de este Rey, en conformidad de  
 R.º Decretos del Consejo, sus señores  
 Residuos como fides executores  
 eran cobradores y Pensionados Portuales  
 de los generos Comensales que enoran de  
 los Pueblos circunvecinos, y de un mismo  
 Jurisdicción, para su consumo, en conformi-  
 dad de la costumbre que atenido, y  
 tud de los facultados que por los R.ºs  
 pacho de fides executores, Oficio Propio  
 de esta ciudad, se les concede, y siendo  
 que en los tiempos que para esto asien-  
 ta en un y sus Cavalleros fides executores  
 os de esta que el cavallero de la Co-  
 rrespondencia, Berina de la Poma en  
 la causa afin de que en su nombre se  
 en el Real Consejo y Lida que en confor-  
 midad de lo decretado y concedido a  
 en de Murcia, se vende y enajena  
 lo mismo con esta, como cosa de una  
 misma naturaleza de y otros títulos  
 que obtiene para ello. ha sido esperen  
 cargo de quales se cumpla y obedezca en la mejor  
 dad.

